**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 43 / 2.012**
**"REPARACION DE SILLAS DE OFICINA"**

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada EL CONTRATANTE, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **JD ELECTROMECANICA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 3.378.226-1, domiciliada en la Avda. M.R Zavala e/Libertad de la ciudad de Luque, representado para este acto por el **SR. JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, con Cédula de Identidad N° 3.378.226, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en realizar una adenda al Contrato DNCP N° 43/2.012, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el monto del Contrato DNCP N° 43/2.012 derivado del llamado por Contratación Directa N° 25/2012. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del contrato sin alteración alguna.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. Las Bases y Condiciones del llamado;
b. Contrato;
c. La Oferta y la lista de precios unitarios.
d. La presente adenda.

**CLAUSULA TERCERA:** PRECIO DE LA ADENDA
La adenda se realizara por un monto total de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones). El monto es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados por LA CONTRATADA.----------

**CLAUSULA CUARTA:** GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato* por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la adenda.----------

**CLAUSULA QUINTA:** JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 14 de diciembre de 2012.----------

| | |
|---|---|
| POR LA ~~CONTRATANTE~~ | POR LA CONTRATADA |
| ING. DOUGLAS ONETO BONZI | SR. JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO |

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *